

a su clasificación y a la realización de todos los demás estudios que faciliten el conocimiento del material y posteriormente a la identificación de los agentes causantes del deterioro.

Otros estudios analíticos consisten en someter la obra a radiaciones. Bajo la acción de la radiación infrarroja pueden conocerse datos técnicos importantes, como por ejemplo el cambio de posición de una mano no visible al ojo humano, o hacer legible una firma o inscripción oculta. Con la radiación ultravioleta se pueden evidenciar operaciones realizadas sobre la capa pictórica original. Pero es el empleo de los rayos X lo que más datos aporta para el conocimiento de la estructura interna, permitiendo descubrir determinadas operaciones que afectan a su integridad física, e incluso como referente para clasificar estilísticamente una obra y determinar su autoría. Todos los medios analíticos eventualmente aplicables sumados a las posibilidades que ofrece la informática aplicada y el estudio microscópico, aumenta el campo de conocimientos sobre la materialidad de la obra de arte.

Cuando los resultados analíticos previos aconsejan el tratamiento de la obra se procede a la intervención, que debe ser siempre realizada por un conservador - restaurador especializado, aplicando las técnicas operatorias y los criterios acordes al estado de conservación, dejando constancia documental del proceso realizado y cumpliendo como precepto ineludible el respeto a la autenticidad.

CONSERVADORES-RESTAURADORES EUROPEOS: UNA NUEVA DEFINICIÓN Y UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN.

Traducido por *María Dolores Ruiz de Lacanal Ruiz- Mateos*
(Profesora Titular de la Facultad de Bellas Artes Universidad de Sevilla)

INTRODUCCIÓN.

Durante el encuentro sobre la Conservación del Patrimonio Cultural, celebrado en el Convento de la Arrábida (Portugal), los días 22 y 23 de noviembre de 1996, Pierre Masson, presidente de la "European Confederation of Conservator-Restorers Organizations", E.C.C.O, presentó una ponencia sobre el papel de las asociaciones profesionales de Conservadores-Restauradores en el campo de la enseñanza, de la ética y la política cultural.

En esta comunicación presentaba también la propia organización E.C.C.O, cuyos estatutos fueron creados el 14 de octubre de 1991 y revisados el día 11 de junio de 1994.

De entre los datos aportados queremos mostrar la "Guía Profesional", un documento sobre la definición de la profesión, la ética y la formación, basado en informes internacionales como el "Conservator-Restorer: a definition of the profession" de 1984 del ICOM, de Copenhagen, pero con reflexiones nuevas.

La primera y segunda parte fue elaborada por la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores y adoptada en Bruselas en Asamblea General el día 11 de Junio de 1993. La tercera parte ha sido adoptada y ratificada por E.C.C.O. en Septiembre de 1994.

E.C.C.O. GUIA PROFESIONAL.

I. EL CONSERVADOR-RESTAURADOR: LA PROFESIÓN.

Preámbulo.

Los objetos a los que la sociedad atribuye un valor particular de carácter artístico, histórico, documental, estético, científico, espiritual o religioso son llamados

comúnmente Bienes Culturales; ellos constituyen un material y patrimonio cultural que deberá ser transmitido a las generaciones futuras.

Desde que son confiados para su cuidado al Conservador-Restaurador por la sociedad, este tiene una responsabilidad no solo ante el objeto, sino también ante el propietario o depositario legal, ante el creador o artista, ante el público y la posteridad. Estas condiciones afectan a todos los Bienes Culturales sin reparar en su propietario, antigüedad, su estado o su valor económico.

EL PAPEL DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR.

El papel fundamental del Conservador-Restaurador es la preservación de los bienes culturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. El Conservador-Restaurador contribuye a la comprensión de la estética, historia e integridad física de estos objetos.

El Conservador-Restaurador se compromete con responsabilidad a llevar a cabo el examen diagnóstico, el tratamiento de conservación y restauración de los bienes culturales y la documentación de todos los procedimientos.

El examen diagnóstico consiste en la determinación de la composición y estado de los bienes culturales; extensión y naturaleza de las alteraciones; la evaluación y las causas de deterioro; la determinación del tipo y la extensión del tratamiento necesario. También incluye el estudio de la documentación relevante.

La Conservación preventiva consiste en la acción indirecta para retardar el deterioro y prevenir daños creando las condiciones óptimas para la preservación de los objetos culturales así cómo hacerlo compatible con su uso social. La conservación preventiva incluye la manipulación correcta, transporte, almacenaje y exposición o presentación.

El Tratamiento o Conservación terapéutica consiste en la acción directa sobre los bienes culturales que tiene por objetivo retrasar su deterioro.

La Restauración consiste en la acción directa dirigida a eliminar daños en el objeto deteriorado, siendo el objetivo facilitar la comprensión y la lectura de su significación cultural, respetando en lo posible su integridad estética, histórica y física.

Además es competencia del Conservador-Restaurador:

- Desarrollar programas o estudios de conservación-restauración.
- Proporcionar consejos y asistencia técnica para la conservación y restauración

de los bienes culturales.

- Preparar informes técnicos de objetos culturales excluyendo cualquier juicio de valor económico.
- Llevar a cabo investigaciones relativas a la conservación-restauración.
- Desarrollar programas formativos y enseñar conservación-restauración.
- Difundir información relativa al examen y tratamiento para un conocimiento más profundo de la conservación-restauración.

2. DISTINCIÓN RESPECTO A CAMPOS AFINES.

El Conservador-Restaurador no es un artista ni un artesano. Los artistas y los artesanos están relacionados con la creación de objetos y con el mantenimiento y reparación de objetos en sentido funcional, el Conservador-Restaurador se relaciona con la preservación de los objetos con significación cultural.

3. FORMACIÓN.

Para mantener el nivel en la profesión, el Conservador-Restaurador debe ser un profesional y su formación debe ser de un nivel universitario.

II. CÓDIGO DEONTOLÓGICO.

1. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO.

Artículo 1. El código deontológico comprende los principios, obligaciones y comportamientos que todo Conservador-Restaurador miembro de la Organización E.C.C.O. debe poner en práctica respecto a la profesión.

Artículo 2. La profesión del Conservador-Restaurador desarrolla una actividad de interés público y debe ser practicada bajo la observancia de todas las leyes y acuerdos nacionales y europeos, particularmente aquellas relativas a los bienes robados.

Artículo 3. El Conservador-Restaurador trabaja directamente con bienes culturales y es personalmente responsable ante el propietario y ante la sociedad. El Conservador-Restaurador está autorizado para practicar sin obstáculos su libertad e independencia. El Conservador-Restaurador tiene el derecho en cualquier circunstancia a renunciar a toda petición que el crea contraria a los términos del espíritu de este código.

Artículo 4. La falta de observación de los principios, obligaciones y prohibiciones

del código constituyen prácticas no profesionales y será un desprestigio para la profesión.

Artículo 5. El Conservador-Restaurador tendrá que respetar el significado estético e histórico y la integridad física de los bienes culturales.

Artículo 6. El Conservador-Restaurador, en colaboración con otros profesionales colegas relacionados con los bienes culturales, tendrá en cuenta su uso social mientras preserva los bienes culturales.

Artículo 7. El Conservador-Restaurador debe trabajar en el más alto nivel sin reparar en el valor económico de los bienes culturales. Aunque determinadas circunstancias pueda limitar el campo de acción del Conservador-Restaurador, no deberá estar en peligro o comprometido el respeto por el código.

Artículo 8. El Conservador-Restaurador debe tener en cuenta todos los aspectos de la conservación preventiva antes de llevar a cabo un trabajo físico sobre el bien cultural y debe limitar el tratamiento sólo a lo que sea necesario.

Artículo 9. El Conservador-Restaurador deberá esforzarse en usar sólo productos, materiales y procedimientos los cuáles, de acuerdo con su nivel de conocimientos, no dañen al bien cultural, al tratamiento o persona. La acción misma y los materiales usados no deberán interferir, en la medida de lo posible, en un futuro examen, tratamiento o análisis. Ellos deberán ser compatibles con los materiales de los bienes culturales y ser tan fácil y completamente reversible como sea posible.

Artículo 10. La documentación de un bien cultural debe incluir el expediente del examen diagnóstico, el informe de la intervención de conservación y restauración junto a otras informaciones de relevancia. La documentación forma parte del bien cultural y debe estar disponible en un lugar accesible.

Artículo 11. El Conservador-Restaurador solo debe emprender aquellos trabajos que son de su competencia. El Conservador-Restaurador no debe empezar o continuar un tratamiento que no sea llevado a cabo en interés del bien cultural.

Artículo 12. El Conservador-Restaurador debe esforzarse por enriquecer su conocimiento y habilidad con el constante objetivo de desarrollar la cualidad de su trabajo profesional.

Artículo 13. Cuando sea necesario, el Conservador-Restaurador consultará a historiadores y especialistas en análisis científicos y participará con ellos en un pleno intercambio de información.

Artículo 14. En cualquier emergencia donde un bien cultural esté en inminente peligro, el Conservador-Restaurador se esforzará en su campo de especialización y prestará toda la asistencia posible.

Artículo 15. El Conservador-Restaurador no deberá eliminar material del bien cultural al menos que sea indispensable para su preservación o éste interfiera sustancialmente con el valor estético e histórico del bien. Los materiales que sean suprimidos deberán ser conservados y si es posible, los procedimientos completamente documentados.

Artículo 16. Cuando el uso social de un bien cultural sea incompatible con su preservación, el Conservador-Restaurador deberá dialogar con el propietario o depositario legal, haciendo una reproducción del objeto, que será una solución intermedia apropiada. El Conservador-Restaurador deberá recomendar procedimientos de reproducción en orden a no dañar al original.

3. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O DEPOSITARIO LEGAL.

Artículo 17. El Conservador-Restaurador deberá informar al propietario completamente de cualquier acción general requerida o específica apropiada para continuar con el cuidado.

Artículo 18. El Conservador-Restaurador esta obligado a la confidencialidad profesional. En orden a hacer referencia sobre un bien cultural específico, debe obtener el permiso de su propietario o depositario legal.

4. OBLIGACIONES HACIA LOS COMPAÑEROS Y LA PROFESIÓN.

Artículo 19. El Conservador-Restaurador debe mantener un espíritu de respeto hacia la integridad y dignidad de los compañeros y la profesión.

Artículo 20. El Conservador-Restaurador deberá dentro de los límites de su conocimiento, competencia, tiempo y recursos técnicos participar en la formación de internos y asistentes.

El Conservador-Restaurador es responsable de supervisar el trabajo encargado a los ayudantes e internos y tiene la responsabilidad del trabajo dirigido bajo su supervisión.

Artículo 21. El Conservador-Restaurador debe contribuir al desarrollo de la profesión compartiendo experiencias e informaciones.

Artículo 22. El Conservador-Restaurador se esforzará en promover un profundo entendimiento de la profesión y una mayor conciencia de la conservación y restauración entre otros profesionales y el público.

Artículo 23. Los documentos relativos a la Conservación y Restauración de los cuáles el Conservador-Restaurador es responsable son de su propiedad intelectual (sujeto a los términos que se establezca en el contrato).

Artículo 24. El desenvolvimiento en el comercio de bienes culturales es incompatible con las actividades del Conservador-Restaurador.

Artículo 25. Para mantener la dignidad y la credibilidad de la profesión, el Conservador-Restaurador deberá emplear sólo formas apropiadas e informativas en la publicidad en relación a su trabajo.

III. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN EN CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN.

La educación debe estar basada en las más altas normas éticas de la profesión al objeto de respetar la unidad de los bienes culturales y su significación artística, histórica, científica, espiritual o religiosa.

Después de la educación, los graduados deberán ser capaces de trabajar con responsabilidad en el campo de la Conservación-Restauración de los Bienes Culturales, incluyendo las técnicas más especializadas, aspectos científicos y técnicos. Ellos serán capaces de colaborar con otros profesionales relacionados con la preservación de los bienes culturales.

Los graduados estarán también preparados para llevar a cabo investigaciones en el campo de la Conservación-Restauración y técnicas históricas. La educación se fundamentará también en el desarrollo de otras importantes habilidades contenidas en la definición de E.C.C.O.

TIPOS DE EDUCACIÓN.

El único camino razonable para la formación en la Conservación y Restauración es tiempo completo a nivel universitario o equivalente, incluyendo periodos de prácticas.

ADMISIÓN, DURACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Las aptitudes para la Conservación-Restauración deben ser determinadas por un examen de ingreso. La educación debe durar al menos tres años y preferentemente cuatro. Ambas, la formación teórica y práctica son de la mayor importancia y deben estar organizadas con equilibrio.

Después de pasar con éxito el examen final, el candidato recibirá un diploma, que deberá dar una referencia sobre los estudios especializados.

FORMACIÓN PRÁCTICA.

La formación práctica debe incluir el tratamiento de objetos considerados aptos para los fines didácticos. Los objetos elegidos proporcionaran material para un estudio de caso documentado, incluyendo el examen técnico, diagnóstico y tratamiento. Desde el comienzo de su educación tales casos estudiados hacen que los estudiantes comprendan cada objeto como un único problema, en su camino más practicamente orientativo.

Además, los estudios de casos ofrecen la mejor posibilidad para integrar toda la teoría, metodología y aspectos éticos de Conservación-Restauración en la formación práctica.

El estudio y práctica de técnicas artísticas históricas y de los procesos industriales de materiales artísticos son importantes, promueven un gran conocimiento de los aspectos físicos, históricos y artísticos de los objetos culturales.

CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

El equilibrio entre las ciencias y las humanidades es imprescindible para la formación teórica. Los temas teóricos deben ser determinados por la especialización en el campo de la Conservación-Restauración y debe incluir:

- Principios éticos fundamentales de la Conservación-Restauración.
- Ciencia, por ejemplo química, física, biología, mineralogía, teoría del color.
- Humanidades, por ejemplo historia, paleografía, historia del arte, arqueología, etnografía, filosofía, estética.
- Historia de materiales y técnicas artísticas incluidos procesos artesanales

e industriales.

- Introducción a las causas de deterioro.
- Exposición y transporte de bienes culturales.
- Teoría, métodos y técnicas de restauración.
- Introducción a los procesos involucrados en las reproducciones de objetos de arte.
- Métodos de documentación científica de objetos culturales, incluidos gráficos "word processing" y técnicas fotográficas.
- Introducción al campo de la investigación científica.
- Introducción a la historia y métodos de preservación de nuestro patrimonio cultural, también museología y conservación de monumentos y sitios.
- Introducción a la ley, gestión y administración.

* La traducción de este documento ha sido expresamente autorizada por PIERRE MASSON, Presidente de la "European Confederation of Conservator-Restorers Organizations" E.C.C.O., para su publicación en esta revista.



RESTAURACIÓN DE LA TABLA SAN ANTONIO ABAD Y SAN PABLO ERMITAÑO DE PEDRO DE CAMPAÑA.

ISABEL BACEIREDO RODRÍGUEZ / MAURICIO J. LÓPEZ MADROÑERO
Conservadores-Restauradores

La tabla titulada *San Antonio Abad y San Pablo Ermitaño*, ubicada en la iglesia parroquial de San Isidoro, figura entre las grandes obras que realizó Pedro de Campaña para la Catedral de Sevilla durante el segundo tercio del siglo XVI. Se trata de una pintura fechable entre 1537 y 1563, que representa a San Antonio Abad y San Pablo Ermitaño en el desierto. La obra fue contratada por Dña. María de Herrera, para su capilla-enterramiento, según reza la cartela inferior. Está rematada en forma de arco de medio punto y aparece firmada en el centro inferior con la leyenda *FECIT PETRUS CANPANIENSIS...NE PRAP...* Antes de su restauración la obra se hallaba ubicada sobre un banco de altar a los pies de la nave de la Epístola.

En 1992 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía decidió elaborar